

**49/135. Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* las conclusiones convenidas por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, especialmente el cólera<sup>109</sup>,

*Recordando* la resolución 1994/34 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994, en la que se hace referencia a la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

*Reconociendo* la importancia para los países en que la enfermedad es endémica de disponer de una estrategia moderna de lucha contra la más mortífera de las enfermedades tropicales, que causa anualmente más de un millón de muertes en todo el mundo, novecientas mil de las cuales se producen en África,

*Profundamente preocupada* ante el hecho de que todos los años se declaren más de trescientos millones de nuevos casos de paludismo y de que hayan aparecido cepas nuevas de paludismo resistentes a los medicamentos,

*Observando con preocupación* que uno de los principales problemas que complican el tratamiento del paludismo y, por consiguiente, influyen en la mortalidad derivada de esa enfermedad, es la constante intensificación y propagación de la resistencia del parásito a los medicamentos antipalúdicos,

*Observando con pesar* que ya no puede confiarse por completo en la cloroquina, que solía recetarse tanto con fines profilácticos como curativos,

*Reconociendo* que las muertes debidas al paludismo podrían prevenirse si todos los países en que la enfermedad es endémica dispusieran de servicios de salud apropiados,

1. *Hace suya* la nueva Estrategia Mundial para combatir el Paludismo de la Organización Mundial de la Salud<sup>110</sup>, adoptada por la Conferencia Ministerial sobre el Paludismo, que se celebró en Amsterdam en 1992, cuya finalidad es prevenir la mortalidad y reducir la morbilidad, así como las pérdidas económicas y sociales que causa el paludismo;

2. *Reconoce* que, en los países en que la incidencia de la enfermedad es más elevada, los problemas relacionados con el paludismo varían enormemente en función de factores epidemiológicos, sociales, económicos y operacionales;

3. *Subraya* que para alcanzar los objetivos de la Estrategia será necesario mejorar y reforzar gradualmente la capacidad local, nacional, regional e internacional, especialmente para intensificar las actividades de colaboración y coordinación en sectores tales como la educación, la agricultura y el medio ambiente, y para integrar esas actividades en los programas de lucha contra enfermedades conexas;

4. *Toma nota con agradecimiento* de los constantes esfuerzos de los gobiernos por controlar la enfermedad, a pesar de los escasos recursos de que disponen, incluidas las medidas que

han adoptado para frenar los brotes de paludismo haciendo fumigaciones con insecticidas y suministrando productos antipalúdicos apropiados;

5. *Celebra* que últimamente la Organización Mundial de la Salud haya intensificado sus actividades de lucha contra el paludismo, sobre todo en África, donde se registra una mayoría abrumadora de casos y de muertes;

6. *Celebra también* que el Dr. Manuel Elkin Patarroyo de Colombia haya ofrecido generosamente, en junio de 1993, donar todos los derechos de licencia de su vacuna SPF-66 a la Organización Mundial de la Salud;

7. *Observa* que, a pesar de los esfuerzos internacionales concertados que se realizan bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud y de otros órganos regionales e internacionales competentes a fin de movilizar los recursos necesarios para luchar contra el paludismo a nivel mundial, subsiste la necesidad de que se incrementen considerablemente esos recursos;

8. *Exhorta* a que se siga prestando apoyo en este campo, en particular al programa especial de investigaciones y enseñanzas sobre enfermedades tropicales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud y a la División de Lucha contra las Enfermedades Tropicales de la Organización Mundial de la Salud;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras multilaterales, a los organismos especializados, a los órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales, así como a todos los grupos interesados, para que proporcionen a los países en desarrollo, en particular a los de África, una asistencia técnica, médica y financiera proporcional a los esfuerzos necesarios para luchar contra esa enfermedad endémica;

10. *Invita* al Director General de la Organización Mundial de la Salud, como organismo rector en esa esfera, a que promueva la movilización de las organizaciones, organismos, órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten asistencia técnica, médica y financiera para la acción preventiva y la intensificación de la lucha contra el paludismo, y a que elabore un plan de acción en que se prevea en detalle la coordinación de todas las actividades conexas que se lleven a cabo en ese campo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud, que se preparará en colaboración con otras organizaciones, organismos, órganos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de la presente resolución, y que deberá incluir, entre otras cosas, respuestas a las numerosas cuestiones que quedan por resolver, así como información sobre la utilización de una vacuna eficaz contra el paludismo como parte de un enfoque integrado, así como otros métodos de lucha contra el paludismo, entre ellos, la incorporación de tecnologías apropiadas para la lucha contra el paludismo, prestando especial atención a los resultados de investigaciones científicas más recientes en ese campo.

92a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994

**49/136. Administración pública y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el importante papel que pueden desempeñar los gobiernos y las administraciones públicas en relación con las nuevas responsabilidades resultantes de la búsqueda del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible en todos los países, entre ellas el desarrollo de la infraestructura básica, la promoción

<sup>109</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/48/3/Rev.1), cap. III, secc. B.

<sup>110</sup> Organización Mundial de la Salud, *Una Estrategia Mundial para combatir el Paludismo* (Ginebra, 1993).

del desarrollo social, la lucha contra las desigualdades socioeconómicas y la pobreza, la preparación, según proceda, de las condiciones apropiadas para el funcionamiento del sector privado y la protección del medio ambiente,

*Reconociendo también* la necesidad de fortalecer la capacidad de la administración pública para hacerla receptiva a las necesidades de la población y para que proporcione servicios de calidad,

*Afirmando* que los Estados tienen el derecho soberano y la responsabilidad de adoptar, de conformidad con sus propias estrategias de desarrollo, necesidades y prioridades, las decisiones pertinentes sobre su administración pública,

*Considerando* que la existencia de administraciones nacionales eficientes y competentes, responsables ante la población, puede contribuir a promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

*Considerando también* que el desarrollo de los recursos humanos constituye una base indispensable del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible y un factor fundamental para el progreso y el bienestar,

*Considerando además* que algunas iniciativas de reforma de las administraciones públicas emprendidas por ciertos países en el marco de los programas de ajuste estructural no siempre han procedido de una política concebida y definida a largo plazo,

*Reconociendo* que el sector público y el sector privado pueden desempeñar papeles importantes y complementarios en el fomento del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* la importancia de una administración pública eficiente y competente, responsable ante la población, para la aplicación satisfactoria de las reformas económicas en todos los países, en especial en los países con economías en transición,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en el fomento de la capacidad de la administración pública para el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de las actividades que se realizan en el marco del programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas para promover la eficiencia de la administración pública, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

*Reconociendo también* la importancia de intercambiar opiniones y experiencias para promover una mejor comprensión del papel de la administración pública en el desarrollo y fomentar la cooperación internacional en esa esfera,

1. *Toma nota* de la Declaración de Tánger<sup>111</sup>, aprobada por la Conferencia Panafricana de Ministros de Administración Pública celebrada en Marruecos los días 20 y 21 de junio de 1994;

2. *Decide* reanudar en marzo y abril de 1996 su quincuagésimo período de sesiones para examinar la cuestión de la administración pública y el desarrollo, intercambiar experiencias, pasar revista a las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera y formular las recomendaciones que proceda;

3. *Invita* a todos los Estados a que participen activamente en la continuación del período de sesiones y envíen una representación del más alto nivel político posible;

4. *Pide* al Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

que contribuya, por conducto del Consejo Económico y Social, a la labor de la continuación de su período de sesiones, sobre la base de la experiencia adquirida en la asistencia a países en desarrollo y países con economías en transición para el fomento de la capacidad de la administración pública para el desarrollo;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas que contribuyan, por conducto del Consejo Económico y Social, a la labor de la continuación de su período de sesiones;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que contribuyan, según proceda, a la labor de la continuación del período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente en la continuación del período de sesiones un informe consolidado que contenga un análisis del papel de la administración pública en el desarrollo y recomendaciones para fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la administración pública y el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y los países con economías en transición interesados;

8. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que examinen en 1995 el papel de la administración pública en el desarrollo e informen a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, en la continuación del período de sesiones;

9. *Decide* recomendar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización que incluya en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1995, en relación con el tema titulado "Actividades de los programas", un subtema titulado "Administración pública y desarrollo";

10. *Decide también* examinar en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión de la administración pública y el desarrollo, en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

92a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994

**49/234. Elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/172, de 19 de diciembre de 1989, 44/228, de 22 de diciembre de 1989, y otras resoluciones y decisiones pertinentes suyas, así como las recomendaciones formuladas en el Programa 21<sup>3</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

*Recordando también* su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992, por la que se estableció el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, con miras a concluir esa convención a más tardar en junio de 1994,

*Recordando además* su resolución 48/191, de 21 de diciembre de 1993, en la que instó al Comité Intergubernamental de Negociación a que llevara a buen término sus negociaciones a más tardar en junio de 1994,

*Tomando nota* de que, en el artículo 35 de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>42</sup>, aprobada en París el 17 de junio de 1994, se estipula que

<sup>111</sup> Véase A/49/495, anexo.